

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 28/03/2016, se adjuntó al expediente certificado del Inventario Municipal de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 28/03/2016, se emitió informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que con fecha 28/03/2016, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 29/03/2016, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 28/03/2016, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno por delegación de esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento asciende a 4.200,00 euros anuales y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 28/03/2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada dejando constancia de peculiaridad de la necesidad a satisfacer y las condiciones del mercado inmobiliario/la urgencia de la contratación debida a la especial idoneidad del bien, la característica de apto para manipulación y envasado de verduras y hortalizas, imprescindible para llevar a cabo la finalidad municipal, solo concurre en el bien objeto de este informe. Se trata de una nave sin uso desde su construcción por falta de personas o empresas interesadas hasta la fecha y se considera como procedimiento más adecuado la adjudicación directa.

Visto que con fecha 29/03/2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por adjudicación directa.

Visto que con fecha posterior al 30 de marzo, se remitió el Pliego de Condiciones que rige este arrendamiento a Dña. Lorena Tejeira Lao, y ésta presentó oferta al respecto, comprobándose en ese momento que cumplía todos los requisitos exigidos en el referido Pliego.

Visto que con fecha 4 de mayo se dictó Resolución para adjudicar a Dña. Lorena Tejeira Lao el contrato de arrendamiento del bien inmueble NAVE AGROALIMENTARIA SITA EN EL MARCHAL.

Considerando que la adjudicataria ha solicitado modificación en el acuerdo de adjudicación y cambio en el contrato de arrendamiento a favor de MITUETE PRODUCTOS ECOLOGICOS S.L., de reciente creación, con NIF B04844775 y examinada la documentación que la acompaña, Escritura de Constitución de Sociedad e inscripción en el Registro Mercantil, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

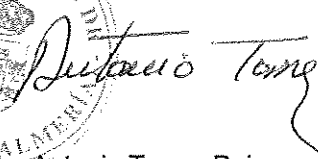
RESUELVO

PRIMERO. Acceder a los solicitado y modificarn el acuerdo de adjudicación y cambio en el contrato de arrendamiento del bien inmueble NAVE AGROALIMENTARIA SITA EN EL MARCHAL a favor de MITUETE PRODUCTOS ECOLOGICOS S.L.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Torres Ruiz, en Abrucena, a 1 de octubre de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario,

Fdo.: Miguel Angel Sierra García.

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Torres Ruiz.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 28/03/2016, se adjuntó al expediente certificado del Inventario Municipal de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 28/03/2016, se emitió informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que con fecha 28/03/2016, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 29/03/2016, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 28/03/2016, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno por delegación de esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento asciende a 4.200,00 euros anuales y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 28/03/2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada dejando constancia de peculiaridad de la necesidad a satisfacer y las condiciones del mercado inmobiliario/la urgencia de la contratación debida a la especial idoneidad del bien, la característica de apto para manipulación y envasado de verduras y hortalizas, imprescindible para llevar a cabo la finalidad municipal, solo concurre en el bien objeto de este informe. Se trata de una nave sin uso desde su construcción por falta de personas o empresas interesadas hasta la fecha y se considera como procedimiento más adecuado la adjudicación directa.

Visto que con fecha 29/03/2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por adjudicación directa.

Visto que con fecha posterior al 30 de marzo, se remitió el Pliego de Condiciones que rige este arrendamiento a Dña. Lorena Tejeira Lao, y ésta presentó oferta al respecto, comprobándose en ese momento que cumplía todos los requisitos exigidos en el referido Pliego.

Visto que con fecha 4 de mayo se dictó Resolución para adjudicar a Dña. Lorena Tejeira Lao el contrato de arrendamiento del bien inmueble NAVE AGROALIMENTARIA SITA EN EL MARCHAL.

Considerando que la adjudicataria ha solicitado modificación en el acuerdo de adjudicación y cambio en el contrato de arrendamiento a favor de MITUETE PRODUCTOS ECOLOGICOS S.L., de reciente creación, con NIF B04844775 y examinada la documentación que la acompaña, Escritura de Constitución de Sociedad e inscripción en el Registro Mercantil, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

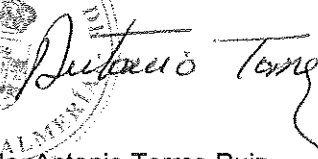
RESUELVO

PRIMERO. Acceder a los solicitado y modificarn el acuerdo de adjudicación y cambio en el contrato de arrendamiento del bien inmueble NAVE AGROALIMENTARIA SITA EN EL MARCHAL a favor de MITUETE PRODUCTOS ECOLOGICOS S.L

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Torres Ruiz, en Abrucena, a 1 de octubre de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario,

Fdo.: Miguel Ángel Sierra García.

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Torres Ruiz.